

**Naturaleza y funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Decreto Supremo N° 004-2010-TR).**



- d. Ejercer o participar de la coordinación con otras entidades del Poder Ejecutivo adscritas o no a su sector, respecto de aquellas materias objeto de su rectoría, así como de aquellas que se relacionen o le generen algún impacto a su sector. Para tal efecto, podrá celebrar convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación.
- e. Coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluará su cumplimiento
- f. Establecer las políticas de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con las políticas nacionales del Ministerio de Salud, en materia de salud en el trabajo.
- g. Establecer las políticas sectoriales, en concordancia con las políticas nacionales.
- h. Otros mecanismos de articulación y coordinación que considere pertinente.

#### **TÍTULO V DEL DIÁLOGO SOCIAL Y LA CONCERTACIÓN LABORAL**

##### **Artículo 104.- Del Diálogo Social y la Concertación Laboral**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo promueve espacios de diálogo y concertación social y ejerce la coordinación con los Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

##### **Artículo 105.- Del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo**

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo es un mecanismo de diálogo social y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y capacitación laboral, y de protección social para el desarrollo nacional y regional.

Está integrado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo quien lo preside, y por las organizaciones más representativas de los trabajadores y de los empleadores, así como por las organizaciones sociales representativas vinculadas a los Sectores del Ministerio.

##### **Artículo 106.- Funciones del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo**

Son funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo:

- a. Concertar políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo, de capacitación laboral y de protección social para el desarrollo nacional y regional.
- b. Emitir opinión sobre los proyectos de normas legales que, en los temas de su competencia, tramite el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo.
- c. Elaborar, por propia iniciativa o a solicitud del Poder Ejecutivo, informes o estudios sobre políticas y normas legales en materia de trabajo, de promoción del empleo, de capacitación laboral y de protección social.
- d. Emitir opinión respecto de los asuntos que el Poder Ejecutivo o Poder Legislativo le sometan a consulta.
- e. Promover y realizar pronunciamientos, por iniciativa de los actores sociales, en temas de interés de los mismos.
- f. Establecer su régimen de organización y funcionamiento interno.
- g. Elaborar anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, una memoria de sus actividades.
- h. Participar en la regulación de las remuneraciones mínimas.
- i. Vincularse con otros espacios de dialogo nacional e internacional, y con los consejos regionales creados o que pudieran crearse conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

- j. Cualquier otra función que determine el propio Consejo en su estatuto, dentro del marco legal.

**Artículo 107.- Del Reglamento Interno del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo**

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo se rige por su Reglamento Interno aprobado por Decreto Supremo del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta del propio Consejo, que establece las reglas para la composición del Consejo, su organización, los derechos y obligaciones de los consejeros y consejeras, las reglas de funcionamiento del pleno y de las comisiones de trabajo, los coordinadores ejecutivos de sector, y las funciones de la secretaría técnica.